**Pleno de 30-08-2018**

**PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÚTAR.** Acto seguido se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno del contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar, redactado por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Málaga, en fecha Julio de 2018.

Visto el informe jurídico, de fecha 21-08-2018, emitido por la Secretaría-Intervención, en los siguientes términos:

*«* ***MOTIVACIÓN.-***

*Con la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía, en su artículo 13, se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar el correspondiente Plan de Municipal de Vivienda y Suelo, realizándose de forma coordinada con el Planeamiento Urbanístico Municipal. Así mismo la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2010 de 8 de marzo otorga a los Ayuntamientos un plazo de 2 años a contar desde la entrada en vigor de la Ley (09/03/2010) para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (“2. Los ayuntamientos deberán aprobar en un plazo máximo de dos años, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, sus respectivos planes de vivienda y suelo; mientras tanto ejercerán las competencias referidas en esta Ley a través de los instrumentos previstos en la normativa urbanística.”)*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley del Derecho a la Vivienda, los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Cútar, constituido mediante REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPALDE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE CÚTAR aprobado definitivamente por este Ayuntamiento y publicado reglamentariamente. Dicho Reglamento se ha visto, así mismo, afectado por la reciente aprobación del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, y se modifica el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía (Decreto 149/2006, de 25 de julio).*

*También la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que ha sido modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, al aumento de la oferta de la primera. Asimismo, la Ley 7/2002 ha sido modificada por la Ley 11/2010 de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 75, que regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo. Recientemente también debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, en materia de vivienda.*

*Teniendo en cuenta toda esta modificación legislativa, en el ámbito del urbanismo y la vivienda, a lo que hay que añadir el incremento de competencias para los municipios aprobada por Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al municipio la competencia en la "Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico".*

*Con todos estos determinantes y en cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda, el documento del Plan alberga, al menos, los siguientes CONTENIDOS:*

1. *La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.*
2. *Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.*
3. *Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.*
4. *Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.*
5. *Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.*
6. *Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.*
7. *El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.*
8. *Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.*
9. *Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada*

*El Programa de Actuación del Plan contiene la descripción pormenorizada de las actuaciones que lo integran, su evaluación económica, la determinación de los mecanismos de gestión y de las fuentes de financiación de cada una de ellas, su programación temporal, las modalidades e instrumentos de gestión a implantar, los resultados perseguidos y los indicadores que han permitido evaluar el grado de obtención de resultados y logro de objetivos.*

*El PMVS, consecuentemente, se ha estructurado en dos partes, Información y Diagnóstico y Programa de Actuación. Junto a los referidos contenidos, se han integrado en el Documento aquellos Anexos que se han considerado necesarios.*

***COMPETENCIA.-***

*Vista la necesidad de la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar, y teniendo en cuenta que se deben incorporar las particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda. Así mismo, en su calidad de Administración Territorial el municipio tiene atribuida la Potestad de planificación y autoorganización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y competencia para regular en materia de promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 de LRBL), además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dicho Plan ha sido redactado, por encargo de este Ayuntamiento, por los servicios técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, con fecha Julio de 2018.*

***PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN:***

*El procedimiento para su aprobación debe seguir los trámites establecidos en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en materia de publicidad de los reglamentos en el artículo 131 de la LRJPAC y 133 LRJPAC:*

1. *Fase de consulta pública previa a la elaboración del plan, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro plan de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LRJPAC.*
2. *Aprobación inicial por el Pleno. Artículo 22.2d) Ley 7 /1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 4 7 .1 LBRL*
3. *Sometimiento del expediente a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias,*
4. *Remisión del expediente a la Consejería competente en materia de vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, o, si se diera el supuesto previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 2/2012, así como el previsto en el artículo 31 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para que se emita por la misma, informe preceptivo.*
5. *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo.*
6. *Aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
7. *Publicación en el BOP del acuerdo y el texto completo del plan municipal de vivienda.*
8. *Remisión del PMVS, una vez aprobado definitivamente a la Consejería competente en materia de vivienda*

*En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta, además las siguientes particularidades:*

* *las que vienen establecidas por la materia específica de vivienda*
* *las derivadas de la propia organización municipal.*

*En cuanto a las primeras, la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía en su art. 13.6 determina que, una vez aprobado el PMVS el Ayuntamiento debe remitirlo a la Consejería competente en materia de vivienda.*

*Por otro lado, la modificación de la Ley 7 /2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, por la Ley 2/2012 de 30 de enero contiene en su disposición adicional tercera, el carácter preceptivo del informe de la Consejería competente en materia de vivienda con carácter, que debe emitir, con carácter previo a la aprobación del PMVS, si el mismo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al treinta por ciento de la edificabilidad residencial, porcentaje mínimo de reserva de acuerdo con el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no siendo el caso en el PMVS de Cútar.*

***CONSULTA PREVIA.-***

*El PMVS de Cútar ha contado con una fase de consulta pública previa a su elaboración, a través del portal web del Ayuntamiento, así como entrega de cuestionarios a los vecinos, mediante los que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro plan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***ÓRGANO COMPETENTE.-***

*Es competente para la aprobación del PMVS de Cútar el Pleno Municipal, (una vez que ha quedado expuesto que su aprobación seguirá el mismo procedimiento de aprobación de una Ordenanza o Reglamento Municipal), al amparo de los art. 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47. 1 de la misma disposición legal.*

*En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar redactado por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en fecha Julio de 2018, para su aprobación por el Pleno de esta Corporación.»*

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Tras amplio estudio y deliberación sobre todo lo expuesto anteriormente.

Se produce, a continuación la votación, reflejando el siguiente resultado:

* Votos a favor: Cuatro, que corresponden al GPP.
* Votos en contra: Ninguno.
* Votos de abstención: Uno, correspondiente al GPSOE.

Así pues a la vista de lo anterior, esta Corporación, por mayoría absoluta, conformada por cuatro de los siete miembros que, de hecho y de derecho la componen, acuerda:

**Primero.** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar redactado por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en fecha Julio de 2018.

**Segundo.** Someter el mismo a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cútar a la Consejería competente en materia de vivienda.

**Cuarto.** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan, quedando facultado el Alcalde- Presidente para su publicación y ejecución.